

**Punto núm. 1.2.2.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 15 de marzo de 2023.-
Delegación de Empleo y Formación.- Aprobación Bases Reguladoras de concesión de
subvenciones a empresas, autónomos y profesionales en la provincia Málaga en Programa
Primera Oportunidad. (Expte. 2023/12017) (Id. 196014).**

Por la diputada delegada de Empleo y Formación, en escrito de fecha 7 de marzo de 2023, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Aprobación Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales en la provincia Málaga en Programa Primera Oportunidad"*, que copiada textualmente dice:

"La Diputación de Málaga viene trabajando en el desarrollo de políticas encaminadas a la creación de empleo en la provincia mediante actuaciones que desarrollan el tejido productivo y social. Dada la preocupante situación de desempleo y teniendo en cuenta la alta cualificación de los jóvenes malagueños, se ha venido articulando distintas medidas para incrementar las oportunidades de empleo de este colectivo y facilitar su acceso al mercado de trabajo, desarrollándose por primera vez en el año 2016 el Programa Primera Oportunidad y continuando con este Programa en los sucesivos años.

Teniendo en cuenta la buena aceptación del Programa Primera Oportunidad entre los jóvenes universitarios y jóvenes con Formación Profesional de grado medio o superior, así como entre el empresariado de la provincia, es por lo que desde el Servicio de Empleo de Diputación se consolida este Programa, como impulso a la inserción laboral de éstos jóvenes con una nueva convocatoria de subvenciones.

Basándose en la necesaria intervención de esta Administración Pública, que opera en el territorio, se propone la aprobación de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a las empresas (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo), los autónomos y profesionales de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad, de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, con el objetivo de incrementar las oportunidades de empleo para jóvenes titulados universitarios en la UMA ó UNED de Málaga y titulados, en centros públicos y privados de la provincia de Málaga, en Formación Profesional de grado medio o superior o estén en posesión de certificados de profesionalidad o equivalentes reconocidos por la administración pública competente, mediante un contrato para la obtención de práctica profesional, adecuado al nivel de estudios cursados, a jóvenes menores de 30 años ó 35 años en caso de personas con discapacidad y que cumplan con los requisitos de dicho contrato.

En cuanto a la competencia de la Diputación de Málaga para la aprobación de las presentes bases reguladoras en atención al art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no tiene competencias en políticas de fomento del empleo, siendo competencia de la entidad autonómica según el art. 63 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. No obstante y en atención al art. 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece la posibilidad de prestación del servicio si el mismo se venía prestando con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013 y posteriores en el Apoyo al Emprendimiento y ha continuado realizándose en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 y que continúan desarrollándose, así como las relativas al Programa de Fomento de Empleo Agrario y teniendo en cuenta, asimismo, no constando duplicidad de la actividad objeto de las presentes bases en la provincia de Málaga y existiendo financiación en el presupuesto de la Diputación de Málaga y estando previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Hash: 6ec4067638be46e647187c078b9a95062803d3e8ea743ef324cdd20a17ac4cd8cc0130f6c80f10bc7fe8a617acf0a0d78c38998dfe5be435745cd9ba72c34ce | PÁG. 1 DE 12

Dado que la presente propuesta no está sujeta a fiscalización previa al no estar incluido el expediente en ninguno de los supuestos del art. 9 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Málaga, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente, publicado en el BOPMA de fecha 3 de diciembre de 2020.

Visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, el Informe favorable de la Jefa de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del ROF, así como las competencias que se atribuyen a la Junta de Gobierno por Decreto nº 2022/1368 de 22 de marzo de 2022, apartado 3.1 del mismo, no siendo necesario su dictamen por Comisión Informativa, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad, de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, según el siguiente texto:

"BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN EL PROGRAMA PRIMERA OPORTUNIDAD, DE INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES EN EL TEJIDO PRODUCTIVO MALAGUEÑO (en adelante Programa "Primera Oportunidad")."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Málaga, a través del Servicio de Empleo integrado en la Delegación de Empleo y Formación, tiene entre sus finalidades el fomento del empleo en la provincia de Málaga. Dada la preocupante situación de desempleo existente en nuestra provincia y teniendo en cuenta la alta cualificación de los jóvenes malagueños, la Diputación ha venido articulando distintas medidas para incrementar las oportunidades de empleo de este colectivo y facilitar su acceso al mercado de trabajo, desarrollando para ello, desde el año 2016, el Programa Primera Oportunidad dirigido a jóvenes menores de 30 años y recién titulados en la UMA y en el Centro Asociado a la UNED de Málaga y en el año 2019 ampliando la primera oportunidad de empleo a los titulados, en centros públicos y privados de la provincia de Málaga, en Formación Profesional de grado medio o superior o que estén en posesión de certificados de profesionalidad o equivalentes reconocidos por la administración pública competente.

Dada la buena aceptación del programa entre los jóvenes universitarios y jóvenes con Formación Profesional de grado medio o superior, así como entre el empresariado de la provincia, en las anualidades anteriores, tal y como se desprende de los buenos resultados obtenidos con el programa en cuanto a las contrataciones realizadas, lo que ha posibilitado que jóvenes de la provincia de Málaga hayan accedido a un primer empleo, superior a 90 días, acorde con su titulación universitaria y de Formación Profesional, a través de un contrato formativo para la obtención de práctica profesional, como vehículo para mejorar la empleabilidad y facilitar la inserción de los jóvenes universitarios y de formación profesional o equivalentes en el ámbito laboral, así como la continuidad de los/as candidatos/as en la empresa una vez finalizado el contrato subvencionado, con un alto porcentaje de inserción, situado en torno al 60%.

Desde el Servicio de Empleo de la Diputación Provincial de Málaga se pretende continuar con la consolidación de este Programa como referente en el impulso a la inserción laboral de jóvenes titulados universitarios y de Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo.

El/La Diputado/a de la Delegación de Empleo y Formación con arreglo a lo señalado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno, conforme al Decreto nº 2022/1368 de 22 de marzo de 2022, ordenado por la Presidencia, las "*Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad, de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño*".



La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento de empleo por parte de la Diputación Provincial de Málaga y para la aprobación de las presentes *"Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño"* se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, ya que aun tratándose de un ámbito competencial propio de la Junta de Andalucía, la Diputación ha venido realizando actuaciones de políticas de empleo con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo al emprendimiento y programas de fomento del empleo agrario, no constando duplicidad en la provincia de Málaga, existiendo financiación en el presupuesto de la Diputación de Málaga y estando previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes Bases regulan el Programa Primera Oportunidad de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, estableciendo el procedimiento para la concesión y justificación de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales que desarrollen su actividad en la provincia de Málaga y cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Su objetivo es aumentar la empleabilidad y contribuir, en última instancia, al fomento del desarrollo económico y social de la provincia de Málaga mediante la realización de prácticas profesionales adecuadas y acordes con el nivel de estudios cursados a jóvenes que estén en posesión de un título universitario o de un título en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, menores de 30 años ó 35 años en caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% y no tengan experiencia profesional vinculada y acorde con los estudios realizados y titulación obtenida conforme al artículo 2.g).1 de las presentes Bases.

Este objetivo se llevará a cabo mediante la subvención a las empresas (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo), autónomos y profesionales por las contrataciones realizadas en los términos señalados en las presentes bases.

Serán subvencionables los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional formalizados en el marco de lo establecido en el artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa de aplicación vigente.

En ningún caso podrán ser objeto de subvención los contratos realizados por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en otras empresas usuarias.

La subvención concedida en el seno del Programa Primera Oportunidad será compatible con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad y concedida por otra Administración Pública y con las bonificaciones en seguridad social a las que pueda tener derecho el beneficiario/a con arreglo a la normativa vigente, sin que en ningún caso el importe conjunto de las subvenciones o ayudas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, quedando obligado en caso contrario el beneficiario/a a reintegrar a la Diputación Provincial el exceso así como el interés de demora correspondiente.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones aquellas empresas, autónomos y profesionales que contraten por un periodo de 6 a 12 meses y mediante la modalidad de contratos formativos para



la obtención de la práctica profesional a jóvenes, que cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo.

Serán subvencionables, en los términos que posteriormente se indicarán, los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional formalizados desde la fecha de presentación de la solicitud para la concesión de subvención por el interesado y cuyo plazo de ejecución finaliza a los 18 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención, plazo que podrá ampliarse a solicitud del interesado por un máximo de seis meses adicionales en caso de contratos suspendidos temporalmente durante el plazo de ejecución por causas de fuerza mayor.

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios/as y el régimen de prohibiciones serán los establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, los siguientes:

a) Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia, extremo que se acreditará en los términos previstos en la correspondiente convocatoria.

b) No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

c) No haber sido condenada por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

d) Estar de alta, en el momento de la solicitud, en seguridad social como empleador/a.

e) Que la persona contratada no sustituya a trabajadores que hubiesen estado contratados en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual y para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por finalización del plazo previsto de duración del contrato previo o renuncia del trabajador.

f) No haber sido beneficiario/a de subvención del Programa Primera Oportunidad para contratación de titulados universitarios y/o de formación profesional, en la convocatoria de la anualidad anterior, siempre que no hayan renunciado a la subvención concedida por motivos ajenos al solicitante.

g) Los requisitos específicos que deben cumplir los trabajadores contratados serán los siguientes:

1. Estar en posesión de un título universitario o de un título en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, , que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, menores de 30 años ó 35 años en caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, con titulación obtenida en la Universidad de Málaga (UMA) o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga, o en Centros de enseñanza públicos o privados acreditados de Málaga. No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.

2. Que cumplan los requisitos para la contratación en un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional recogidos en el artículo 11.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



3. Que hayan sido preseleccionados/as por la Universidad de Málaga (UMA) o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga, para los titulados universitarios.

4. Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este Programa, extremo a acreditar en los términos de la convocatoria.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes de subvención

La presentación de solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al número, plazo, forma y lugar de presentación de la misma, en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión de subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la empresa, autónomo/a o profesional, y su instrucción corresponderá al Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación o Unidad a la que esté adscrita dicha subvención.

La tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible, correspondiendo a la Presidencia de la Diputación de Málaga, sin perjuicio de su delegación, la concesión de la subvención.

En caso de que se admita más de una solicitud por interesado/a, se procederá a la tramitación de la primera solicitud de cada uno/a de ellos/as en atención a la fecha y hora de presentación, quedando las restantes en reserva, condicionada su tramitación a la disponibilidad presupuestaria, una vez tramitadas y resueltas todas las primeras solicitudes presentadas por los interesado/as.

En el supuesto de renuncia de la primera solicitud o de la subvención concedida por parte de un/una solicitante y se encontrara en reserva una segunda solicitud del mismo, dicha solicitud se tramitará conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se prescindirá de dictar resolución provisional y dar trámite de audiencia conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Importe de la subvención y abono.

Importe

El importe de la subvención será el 85% del Salario Bruto y Seguridad Social (cuota patronal) en caso de que la actividad económica se realice en un municipio menor de 20.000 habitantes ó 70% del Salario Bruto y Seguridad Social (cuota patronal) en caso de que la actividad económica se realice en un municipio mayor de 20.000 habitantes, deducidas en su caso las demás bonificaciones y reducciones que puedan corresponder al contrato suscrito en los términos de la presentes bases y concedidas por otras Administraciones, a pagar por el empleador.

No serán subvencionables las gratificaciones distintas al salario y pluses especificados en convenio colectivo, no pudiendo superar el salario del trabajador el 100% de lo establecido en convenio, salvo previsión establecida en el mismo, para el contrato formativo para la obtención de práctica profesional. Para aquellas actividades no sujetas a Convenio colectivo, el salario a abonar al trabajador contratado en prácticas no será inferior al salario mínimo interprofesional ni superior al mismo incrementado en un 30%.



A efectos de cálculo del salario bruto se considerarán las tablas salariales del Convenio colectivo de aplicación vigentes en el momento de realizar la solicitud sin que en ningún momento la asunción por empresario de costes sobrevenidos por actualización de dichas tablas, u otro motivo, puedan suponer la modificación de la subvención inicialmente concedida.

Abono

El importe de la subvención concedida se abonará en la segunda quincena de cada mes previa presentación por el beneficiario/a de la nómina y seguros sociales liquidados y pagados en los términos del artículo 7, costes salariales respecto de los cuales se aplicará el porcentaje de subvención que corresponda en los términos del apartado anterior (85 ó 70%).

Asimismo con la presentación de la primera nómina el beneficiario/a aportará original del contrato formativo para la obtención de práctica profesional visado por el Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 6.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as

1. Los/as beneficiarios/as de la subvención vienen obligados/as a la justificación de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

2. De forma especial, tendrán que:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación de Málaga así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.
- Comunicar a Diputación Provincial de Málaga la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.
- Suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento, por aquella, de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El/la beneficiario/a deberá conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

El/la beneficiario/a deberá proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 7.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

El/la beneficiario/a de la subvención deberá presentar dentro de los 15 primeros días del mes original de la/s nómina/s y seguros sociales debidamente estampillados correspondientes al mismo mes de los contratos formalizados objeto de subvención (es decir, nómina del mes xxx y seguros sociales del mismo mes xxx), liquidados y pagados -acreditando este último aspecto- con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa "*Primera Oportunidad*". Asimismo con la presentación de la primera nómina el beneficiario/a aportará original del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional visado por el Servicio Andaluz de Empleo.



Del mismo modo, con arreglo a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el plazo de tres meses desde la finalización de cada contrato, la persona o representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario/a.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Memoria explicativa firmada y fechada por el beneficiario/a según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación (Anexo I).
- Declaración de que la contratación realizada se adecúa al fin determinado en la concesión de la subvención (Anexo II).
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa "Primera Oportunidad".
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación por la Diputación de Málaga de la actividad subvencionada (Anexo III).
- Certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.
- Original de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional formalizados que reúnan las características del Programa "Primera Oportunidad".

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar aquellos electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario/a, la Diputación podrá requerir a éste su presentación.

Artículo 8.-Renuncia a la solicitud de concesión de subvención y desestimación. Renuncia a la subvención concedida.

La renuncia a la solicitud de subvención efectuada por el/la solicitante será siempre motivada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento anterior a la fecha de resolución de concesión y será aceptada por la Diputación que declarará concluso el procedimiento, sin que exista derecho al cobro alguno aún cuando se hubiera iniciado la contratación.

Se producirá la desestimación de oficio de la solicitud presentada por incumplimiento por parte del/ de la beneficiario/a o del/ de la trabajador/a a contratar de los requisitos previstos en las bases, así como por no ajustarse la solicitud presentada a los términos y requisitos exigidos en la convocatoria.

Será causa de desestimación de la solicitud presentada la insuficiencia del presupuesto consignado en la convocatoria, en atención al artículo 4 de las presentes bases.

La renuncia a la subvención concedida será siempre motivada, determinando la pérdida del derecho al cobro de aquella en el supuesto de no haberse iniciado la contratación. La extinción del contrato de trabajo con anterioridad a la fecha inicialmente prevista bien por renuncia expresa del/de la trabajador/a contratado/a, bien por no superar éste el periodo de prueba o debido a la extinción del contrato por despido declarado procedente determinará el abono proporcional de la subvención con arreglo al periodo efectivo de duración del contrato. En los demás supuestos, la extinción del contrato de trabajo con anterioridad a la fecha inicialmente prevista ocasionará el reintegro de las cantidades ya abonadas con los correspondientes intereses de demora y la pérdida del derecho al cobro del resto no abonado.

La concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente señaladas determinará la obligación del beneficiario/a de comunicar la misma a esta Diputación Provincial, renunciando a la subvención concedida con el alcance señalado en el presente artículo.

Artículo 9.- Incumplimiento y reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
En particular, la extinción del contrato de trabajo objeto de subvención con anterioridad a la fecha inicialmente prevista acarreará las consecuencias señaladas en el artículo 8.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

3. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.

Artículo 10.- Entidad colaboradora.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial podrá auxiliarse de una Entidad Colaboradora para que, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación y a todos los efectos relacionados con la subvención, gestione la misma y entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios/as, sin que, en ningún caso, estos fondos se consideren integrantes de su patrimonio.

De contarse con una entidad colaboradora se formalizará un convenio de colaboración con la misma en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

Artículo 11.- Publicación y entrada en vigor

Las presentes Bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, en la página Web de la Diputación Provincial de Málaga y en el Portal de Transparencia, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I Memoria Explicativa Programa Primera Oportunidad 20__

D/D^a _____ con domicilio
 en _____ municipio _____ nº de teléfono
 _____ correo electrónico _____ con DNI _____ nombre propio o en
 representación de _____
 en su condición de beneficiario/a y a los efectos establecidos en el Art.14 de la Ley General de
 Subvenciones.

DECLARO que, de acuerdo a lo establecido en las Bases de concesión de subvenciones del
 Programa Primera Oportunidad, la subvención concedida por importe de _____ € se ha
 destinado a la contratación del trabajador/a: D./D^a _____
 _____ con DNI _____, durante los meses de _____ a
 _____, con una jornada de _____ horas semanales mediante la modalidad de contrato
 para la obtención de práctica profesional. Los gastos ocasionados por la mencionada contratación
 en concepto de salarios y de la cuota patronal de la Seguridad Social han sido los siguientes:

MENSUALIDAD	SALARIOS (importe bruto)	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL	TOTAL
1º mes de	€	€	€
2º mes de	€	€	€
3º mes de	€	€	€
4º mes de	€	€	€
5º mes de	€	€	€
6º mes de	€	€	€
7º mes de	€	€	€
8º mes de	€	€	€
9º mes de	€	€	€
10º mes de	€	€	€
11º mes de	€	€	€
12º mes de	€	€	€
13º mes de	€	€	€
TOTAL	€	€	€

FINANCIACIÓN:

- Importe total contrato subvencionado _____
- Importe abonado por subvención Programa Primera Oportunidad: _____
- Importe abonado por otras Administraciones: _____
- Recursos propios del beneficiario/a: _____

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO II Declaración de finalidad Programa Primera Oportunidad 20__

D/D^a _____
 con domicilio en _____
 Municipio _____ Nº _____ de _____ teléfono _____ correo
 electrónico _____ con DNI _____ en nombre propio o en representación de _____
 en su condición de beneficiario y a los efectos establecidos
 en el Art.14 de la Ley General de Subvenciones.

DECLARO

Que la contratación realizada en el marco del Programa Primera Oportunidad se ha llevado a cabo de acuerdo al fin determinado en la concesión de la subvención.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO III
Declaración de publicidad
Programa Primera Oportunidad 20__

D/D^a _____
con domicilio en _____
Municipio _____ N° _____ de _____ teléfono _____ correo
electrónico _____ con DNI _____ en nombre propio o en representación de
_____ en su condición de beneficiario/a y a los efectos
establecidos en el Art.14 de la Ley General de Subvenciones.

DECLARO:

Que en la publicidad que he difundido del contrato subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga a través de la Delegación de Empleo y Formación, en el marco del Programa Primera Oportunidad he hecho constar tal circunstancia mediante

(especificar el medio utilizado y aportar documentación justificativa).

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

Anexo IV
Etiqueta para acreditar publicidad



Actividad
subvencionada
por la
Diputación de Málaga

malaga.es/empleo

 **Diputación Provincial
de Málaga**

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad, de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, según el siguiente texto:

Segundo. Trasladar esta Resolución a Secretaría General, Intervención General, Tesorería, Delegación de Empleo y Formación y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y efectos oportunos y que se publique para general conocimiento en el BOPMA, con indicación de que el presente acto pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefatura del servicio de Empleo.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los siete diputados presentes de los once que de derecho la componen.

LA SECRETARÍA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

eb04740f6a42a7462c49f80d6fe881352508f8d7

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 6ec4067638be46e647187c078b9a95062803d3e8ea743ef324cbd20a17ac4cd8ccb0130f6c80f10bc7fe8a617acf0a0d78c38998dfe5be435745dc9ba72c34ce

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0007591 2023 000000000000000000000014834498

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 15/03/2023 12:39:06

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

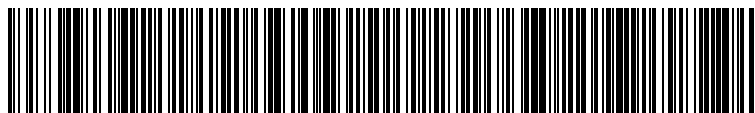
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: eb04740f6a42a7462c49f80d6fe881352508f8d7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf